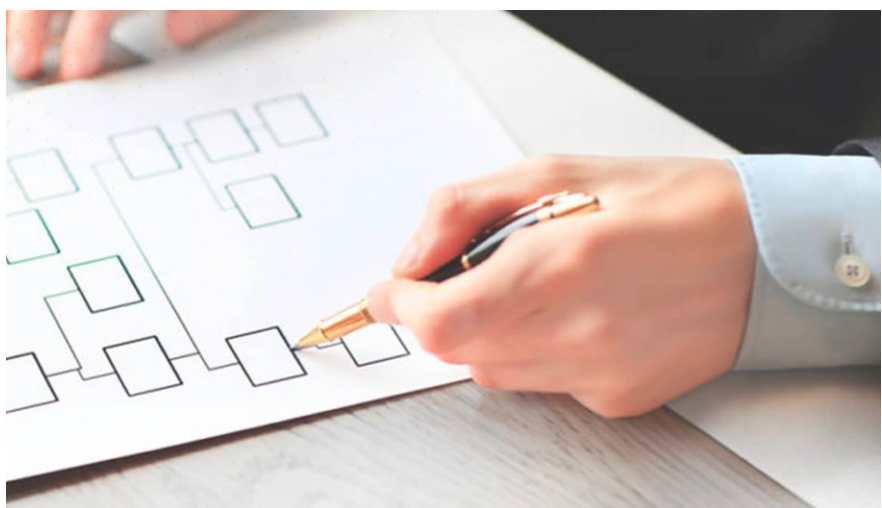




**Secretaría
de Contraloría**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Guía Técnica para la Elaboración de Estructuras Orgánicas 2021-2027



**Gobierno
de Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO



Contenido	Pág.
I. Introducción.	3
II. Fundamento Legal.	3
III. Objetivo.	4
IV. Alcance.	4
V. Criterios Técnicos para la Configuración o Modificación de Estructuras Orgánicas.	4
VI. Proceso de Aprobación de Estructuras Orgánicas.	8
VII. Glosario de Términos.	10
VIII. Fundamento Legal para la Emisión de la Guía Técnica.	11
IX. Anexos.	12
1. Información General de la Propuesta de Estructura Orgánica.	12
2. Comparativo de Costeo de Plazas, Autorizado contra Propuesta.	13
3. Organigramas Autorizado y Propuesto.	14



I. Introducción.

Con el objeto de adoptar medidas que permitan una optimización de los recursos existentes y el saneamiento de las finanzas públicas, el Gobernador del Estado ha previsto líneas de acción para la adecuación del marco normativo vigente, a fin de establecer una política de ajuste estructural de las finanzas estatales.

Bajo ese contexto el 08 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de regular la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, en consecuencia se llevó a cabo un proceso de reestructuración orgánica a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en el que se realizaron diversos cambios sustanciales, atendiendo a criterios de austeridad y eficiencia en el gasto público y para contribuir en un mejor funcionamiento y prestación de servicios a los Michoacanos.

Como primer paso se requiere definir la estructura orgánica, documento rector con el que deben contar todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de establecer la organización, funciones y mandos de control, con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones que le confieren sus documentos jurídicos de creación.

En tal virtud, la presente Guía se emite con la finalidad de ser un instrumento de apoyo en la integración de las propuestas de estructuras orgánicas para las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal, atendiendo a las consideraciones antes expuestas.

II. Fundamento Legal.



El Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2021-2027, señala en el Artículo 9º que: “Las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades, se compactarán a fin de reducir el gasto y eficientar la operación, circunscribiéndolas a su mandato legal, disponibilidad de recursos y criterios de ahorro, suprimiendo aquellas que no se consideren indispensables y que no cumplan con tales criterios”.

Los Lineamientos Específicos de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2022-2027, señala en el Artículo 15 que: “Las propuestas de modificación de estructuras orgánicas, se orientarán a lograr el equilibrio en las cargas de trabajo de las unidades administrativas, así como para atender actividades sustantivas que impacten en la atención de la ciudadanía o de mejora de sus procesos internos, utilizando para ello indicadores que permitan medir su desempeño, su alineación al Plan de Desarrollo Integral del Estado, a los programas institucionales y a las atribuciones que le correspondan, según el documento normativo de creación”.



Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Las propuestas deberán de ser presentadas a consideración de la Secretaría de Contraloría, la cual por medio de la Subsecretaría de la Función Pública emitirá opinión técnica y la canalizará a la Comisión de Gasto-Financiamiento para su aprobación, en su caso.



III. Objetivo.

Apoyar y proporcionar a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades los elementos técnicos necesarios en la elaboración y presentación de las propuestas de estructuras orgánicas, con criterios de eficiencia, productividad y de mejoramiento de los servicios a la población.



IV. Alcance.

La presente Guía es de carácter general y de observancia obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal que pretendan elaborar o modificar sus estructuras orgánicas.

V. Criterios Técnicos para la Elaboración o Modificación de Estructuras Orgánicas.

Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán presentar su propuesta de configuración o modificación de estructura orgánica, conforme a los criterios normativos siguientes:

1. Sujetarse y cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Guía y demás disposiciones normativas que sobre gasto-financiamiento emitan las autoridades competentes, con el propósito de hacer uso racional y eficiente del presupuesto asignado, a fin de fortalecer las finanzas públicas de la presente Administración, sin causar detrimento, menoscabo o deficiencia en los programas y servicios que prestan.
2. Ser elaborada en apego a las atribuciones asignadas a la dependencia, órganos desconcentrado o entidad, las cuales se encuentran establecidas en la ley, decreto, acuerdo o instrumento de creación respectivo, así como a sus funciones, programas y procesos de trabajo.
3. Para el diseño de una estructura de organización racional, eficiente y eficaz se basarán en la identificación de la misión o propósito esencial de la dependencia, órganos desconcentrado o entidad, así como de su visión estratégica que permita direccionar su actuación.
4. Toda propuesta obedecerá primordialmente a mejorar la prestación de los servicios y para eficientar los procedimientos que incidan en el funcionamiento interno de cada unidad



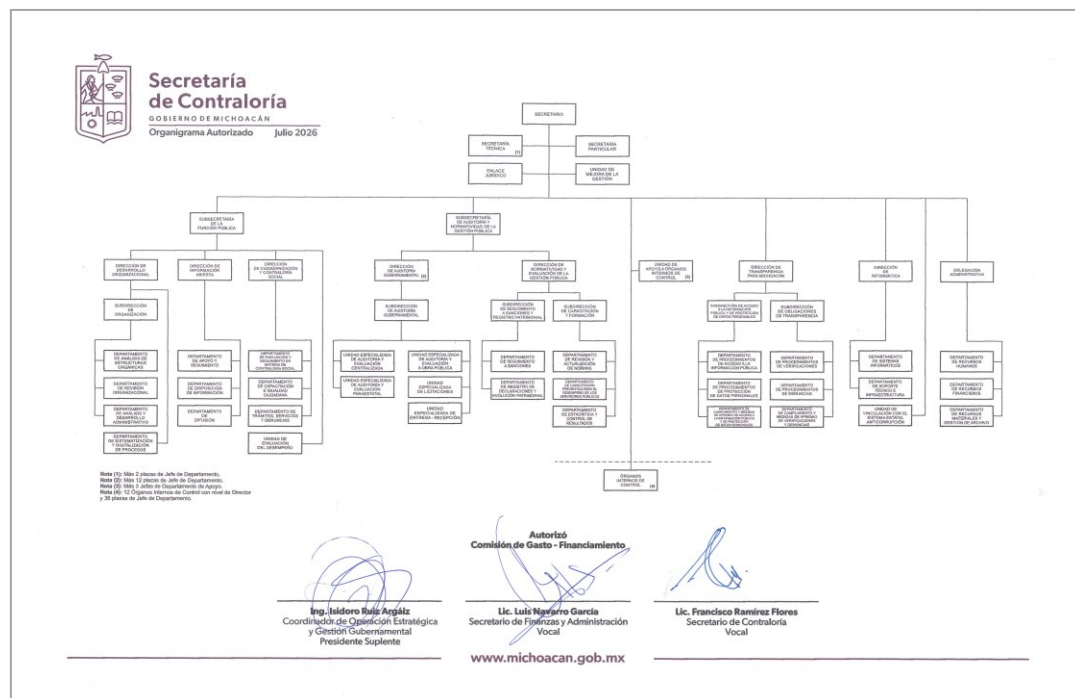


Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

administrativa, por lo tanto, una reestructuración no debe considerar necesariamente crecimiento de unidades administrativas, sino un diagnóstico funcional y una modernización orgánica en sus unidades sustantivas y de apoyo.

5. Las estructuras orgánicas deberán compactarse al mínimo indispensable, por lo que debe promoverse la fusión de unidades administrativas, la eliminación de niveles intermedios sin detrimento de su productividad y evitar la duplicidad de funciones lo cual se puede traducir en ahorros de sueldos, espacios, mobiliario, equipo, vehículos, combustible, telefonía, energía eléctrica y útiles de oficina, entre otros, así como propiciar una comunicación más ágil, para la mayor efectividad y eficiencia en el trabajo.
6. En el diseño de la estructura orgánica no deberán influir consideraciones respecto de personas o niveles salariales, toda vez que el sustento fundamental de una propuesta de estructuración o reestructuración organizacional es la adecuada división del trabajo basada en atribuciones, funciones y procesos, con una jerarquización y especialización racional, tramos de control idóneos y claridad en las líneas de autoridad y responsabilidad.
7. Las modificaciones a las estructuras orgánicas deberán basarse en la estructura orgánica vigente autorizada, tomando en cuenta todas las unidades administrativas que la integran.



8. Es indispensable contar con la suficiencia presupuestal, para sufragar los gastos de la estructura propuesta, además de la capacidad financiera para la operación.



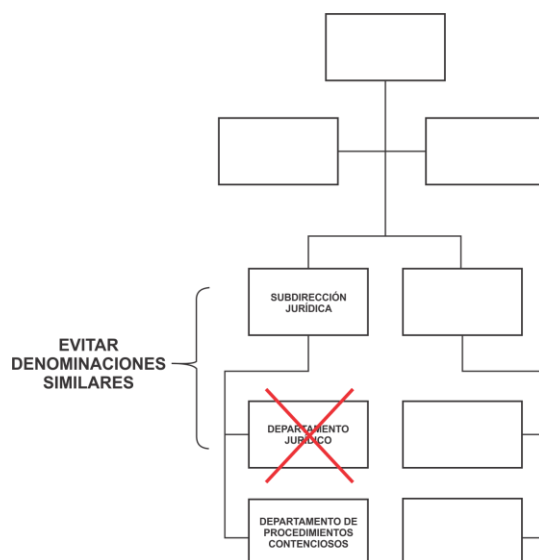
Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



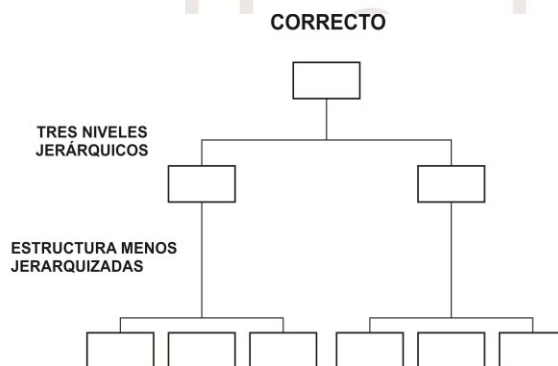
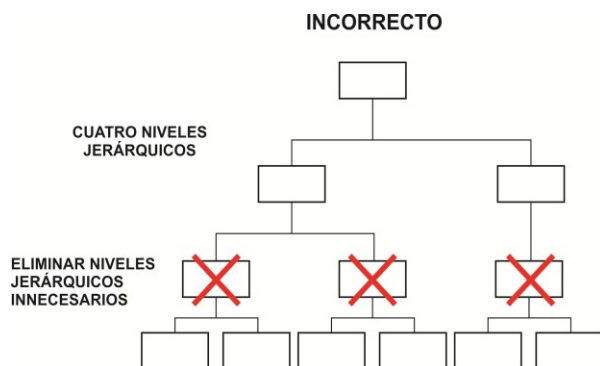
Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

9. Cuando se trate de entidades y de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, la propuesta deberá ir acompañada de la aprobación de su Órgano de Gobierno, lo cual se sustentará con copia del acta de la sesión correspondiente, debidamente firmada.
10. Las denominaciones de las unidades administrativas deberán ser simples y reflejar, en la medida de lo posible, el conjunto de funciones asignadas; es decir, debe existir correspondencia entre funciones y denominación de las unidades administrativas. Asimismo, se evitará que las unidades administrativas tengan bajo su adscripción otras unidades administrativas con la misma denominación.



11. Se recomienda diseñar estructuras menos jerarquizadas y más horizontales, eliminar niveles jerárquicos innecesarios, a fin de acortar el proceso de toma de decisiones, ampliar tramos de control, facilitar la comunicación y evitar instancias de coordinación y supervisión.

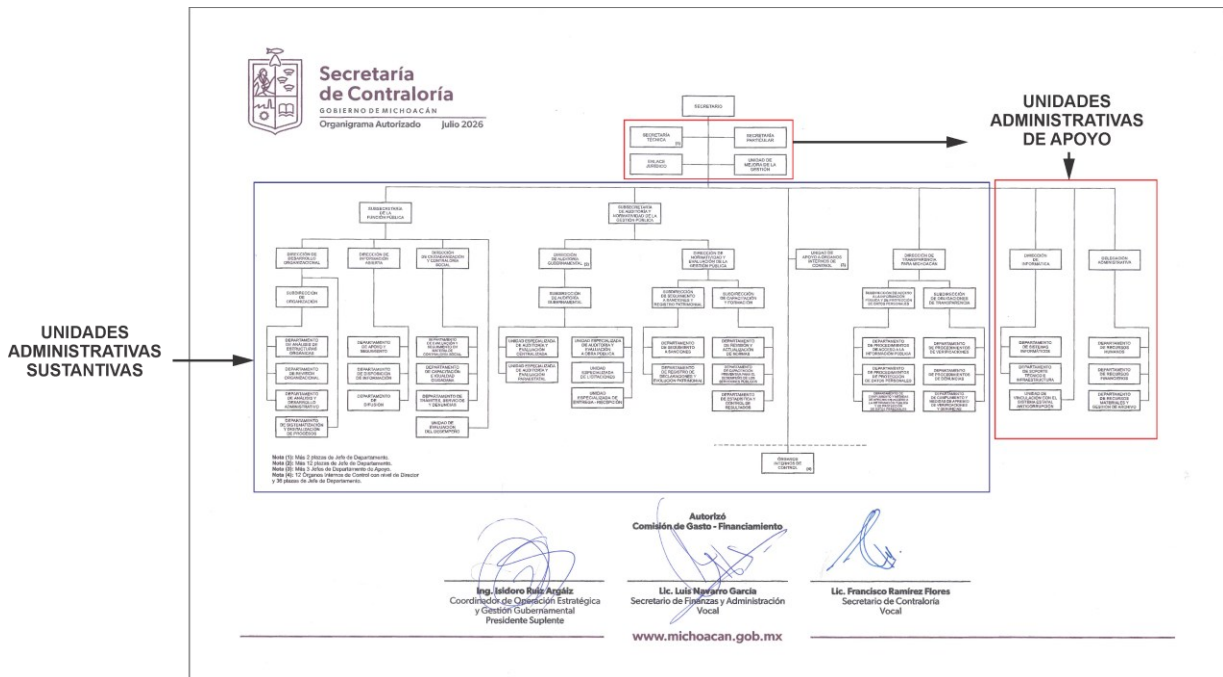




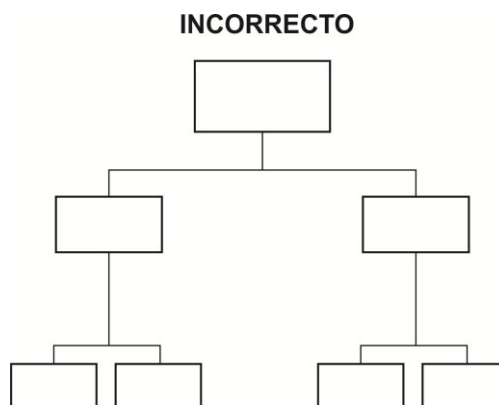
Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

12. En el diseño del organigrama, el orden de las unidades administrativas debe establecerse considerando, de izquierda a derecha, primero aquellas que tienen funciones sustantivas y posteriormente las que tienen funciones de apoyo.

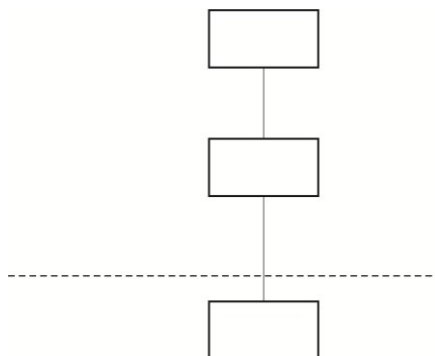


13. En la elaboración del organigrama deben utilizarse rectángulos de igual tamaño para la representación de las unidades administrativas, no es necesario realizar rectángulos más grandes que otros para destacar el nivel jerárquico o la importancia de una unidad, pues ésta la define su colocación en el organigrama y su relación con las demás unidades.

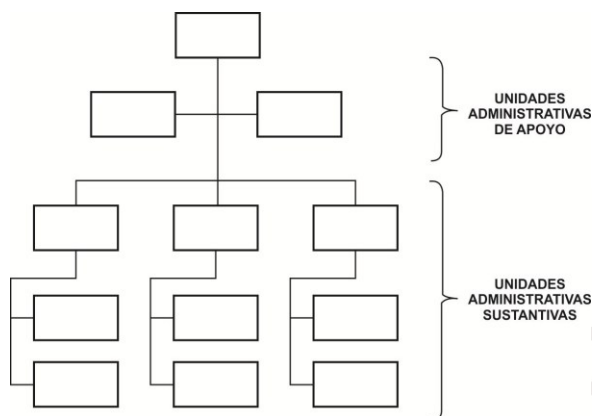




14. En la estructura orgánica los órganos desconcentrados se colocarán en el último nivel del organigrama, lo cual se diferenciará trazándose entre ellos una línea punteada.



15. Las unidades administrativas con funciones sustantivas deberán graficarse en la línea de autoridad directa de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, y las unidades administrativas con funciones de apoyo o de soporte se ubicarán en el área Staff de la persona titular de la misma.



16. Deberá conformarse un grupo de trabajo en el cual se recomienda se integre con la Delegación Administrativa, unidad administrativa que conoce de la situación financiera de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, sobre todo para contar con la información relativa al presupuesto asignado en el Capítulo 1000 Servicios Personales.

VI. Proceso de aprobación de Estructuras Orgánicas.

1. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades deberán presentar con oficio ante la Secretaría de Contraloría las propuestas de estructura o reestructuración orgánica, adjuntando el resumen de su propuesta, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** de esta Guía.



Asimismo, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Justificación.	En este apartado, en texto libre, deberán exponerse las necesidades de reestructuración orgánica de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, señalando el planteamiento general de creación, cancelación o fusión de unidades administrativas, así como los objetivos y funciones a desempeñar de las mismas.
Presupuesto autorizado.	Incluir el presupuesto autorizado por partidas del ejercicio que corresponda, con el que se propone dotar de suficiencia presupuestal a la propuesta de estructura o reestructuración orgánica. En el caso de las dependencias y entidades que reciban subsidio federal, deberán presentar el oficio del presupuesto autorizado por parte de la Federación.
Plantilla de Personal de Mandos Medios y Superiores.	La plantilla de remuneraciones donde se encuentran todos los detalles relacionados al sueldo y sus beneficios de acuerdo con ley.
Costeo de plazas.	Presentar conforme al Anexo 2 de la presente Guía, el comparativo de costeo de plazas, autorizado, así como el correspondiente a la propuesta.
Organigramas.	Incluir los organigramas autorizados, en su caso, y propuesto de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo 3 de esta Guía.
Normatividad.	Incluir la propuesta de Reglamento Interior y Manual de Organización, o en su caso las modificaciones a los vigentes, que se deriven de la propuesta de reestructuración orgánica.
Acta de sesión.	En el caso de Entidades, deberán presentar copia del Acta de la sesión del Órgano de Gobierno, en la que se señale la autorización de la propuesta de estructura o reestructuración orgánica. Asimismo, las Entidades del sector educativo, adicionalmente deberán presentar el número de matrícula con que cuentan, así como las carreras que imparten.

2. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado o entidad no cumpla con los requisitos establecidos en el punto anterior, la Secretaría de Contraloría a través de la Subsecretaría de la Función Pública, devolverá la propuesta con las observaciones correspondientes, a fin de que se incluya la información o documentación faltante para realizar el análisis del caso.
3. Una vez realizado dicho análisis, la Subsecretaría de la Función Pública, podrá convocar, si lo estima necesario, a reuniones de trabajo con personal de la dependencia, órganos desconcentrado o entidades, según corresponda, con el propósito de realizar las aclaraciones o precisiones a que haya lugar y procederá a continuar con el trámite respectivo a fin de presentar para la consideración y análisis la propuesta de estructura orgánica a la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo.
4. La Subsecretaría de la Función Pública una vez que reciba la autorización de la estructura orgánica por parte de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, la remitirá



a la dependencia, órganos desconcentrado o entidad para la actualización normativa a que haya lugar. En el caso de que no fuera autorizada, se le hará del conocimiento las razones por las que la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, acordó tal determinación.

VII. Glosario de Términos

Organigrama: Documento que representa gráficamente la estructura orgánica interna y formal de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de manera objetiva y global.

Organización: Es la composición de las distintas unidades de que se integra un organismo administrativo y la relación que mantienen estas unidades entre sí, así como la forma en que están repartidas las actividades entre sus unidades.

Estructura Orgánica: Es la organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos; sirve para referenciar o determinar los niveles de toma de decisiones y se especifica la división de funciones, la interrelación y coordinación que debe existir entre las diferentes unidades organizacionales.

Dependencias y Entidades: Las que se establecen en los artículos 17, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Unidad Administrativa: Es el órgano que tiene funciones y actividades al interior de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, que la distinguen y diferencian de las demás dependencias y entidades, denominadas áreas administrativas.

Jerarquía: Es el rango que posee la persona servidora pública dentro de una dependencia, órganos desconcentrado o entidad.

Nivel Jerárquico: Es la división de la estructura orgánica administrativa para asignar un grado determinado a las unidades internas, definiendo rangos o autoridad y responsabilidad, independientemente de la clase de función que se les encomiende.

Proceso: El conjunto de fases o etapas sucesivas a través de las cuales se efectúa la administración, mismas que se interrelacionan y forman un proceso integral.

Procesos sustantivos: Son aquellos que están relacionados con la misión y naturaleza de la Unidad Administrativa.

Línea de Autoridad: Se genera en la forma de subordinación que existe entre jefes (as) y subalternos (as) directos.

Autoridad funcional: Se genera en la relación de mando especializado que es la que existe entre un órgano especializado en determinada función y los subordinados (as) de otros jefes (as) de línea.

Órgano Desconcentrado: Forma de organización que pertenece a las dependencias para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.



Los órganos desconcentrados no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio, jerárquicamente están subordinados a las dependencias de la administración pública a que pertenecen, y sus facultades son específicas para resolver sobre la materia y ámbito territorial que se determine en cada caso por la ley.

VIII. Fundamento Legal para la Emisión de la Guía Técnica.



La presente Guía Técnica se emite con fundamento en los artículos 17 fracción III y 22 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

Asimismo, en los artículos 20 fracciones I y II, 21 fracciones I, II y III, del citado reglamento, le confieren a la Subsecretaría de la Función Pública, así como a la Dirección de Desarrollo Organizacional, las facultades para evaluar las propuestas de estructuras orgánicas y las modificaciones a las mismas, registrarlas y operar el sistema de información correspondiente, así como para elaborar estudios y opiniones técnicas en la materia.



ANEXO 1

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA	
Nombre de la Dependencia, órgano desconcentrado o entidad	Clave de U.P.P.

Responsable de integrar la información	Cargo	Tel.

Causas de modificación:		Reformas legales.
		Ampliación de cobertura de servicios.
		Nuevas funciones.
		Reducción
		Otra (especificar):

La modificación consiste en:			Creación	Cancelación	Fusión	Otra (especificar)
	Plazas directivas o de mando medios					
	Unidades Administrativas.					
	Cambio de:					
		Denominación de Unidades Administrativas.		Adscripción de Unidades Administrativas.		

Soporte financiero de la modificación		Ampliación presupuestal.
		Transferencia de recursos presupuestales.
		Ingresos propios.
		Costos compensados
		Reducción presupuestal.

Comparativo anual de propuesta de modificación			
Tipo de plaza	Presupuesto autorizado	Presupuesto requerido	Diferencia
Mandos medios y superiores			

La solicitud implica la modificación de:		Reglamento Interior
		Manual de Organización.
		Manual de Procedimientos.
		Otro (especificar).



ANEXO 2

Comparativo de Presupuesto Estimado de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad,
basado en el Tabulador de Funcionarios de Gobierno del Estado



DEPENDENCIA O ENTIDAD

CATEGORIA	PLAZAS	COSTO ESTRUCTURA AUTORIZADA			PLAZAS	COSTO REESTRUCTURACIÓN			DIFERENCIA	
		MENSUAL	ANUAL	TOTAL		MENSUAL	ANUAL	TOTAL	MENSUAL	ANUAL
01901 GOBERNADOR DEL ESTADO	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01811 COORDINADOR "D"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01724 DIRECTOR DE AREA "D"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01719 DIRECTOR GENERAL "C"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01718 COORDINADOR "C"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01716 SECRETARIO PRIVADO DEL C. GOBERNADOR	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01715 SECRETARIO TECNICO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01714 SUBSECRETARIO "A"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01711 SUBSECRETARIO "B"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01624 DIRECTOR DE AREA "C"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01623 DIRECTOR DE AREA "B"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01619 ASESOR "C"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01617 DELEGADO ADMINISTRATIVO "C"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01614 SECRETARIO PARTICULAR	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01612 SECRETARIO TECNICO	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01610 DIRECTOR DE AREA "A"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01513 SUBDIRECTOR "A"	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
01410 JEFE DE DEPARTAMENTO	0	-	-	-	0	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo total de la Estructura Actual										-
Costo Estimado de la Nueva Estructura										-
Diferencia										-
Porcentaje										0.00%

